



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO - TURISMO DE RONDA S.A.

TEMPORADA 2026/2027

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de contratos de patrocinio publicitario a favor de **deportistas destacados y censados en Ronda**. La finalidad de dicha inversión es la promoción de la marca "Ronda" como destino turístico de excelencia, mediante el aprovechamiento del impacto publicitario y la trayectoria de los deportistas en competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo habilitado para la cumplimentación y registro de solicitudes queda fijado desde el **1 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026**, ambos inclusive.

- **Carácter preclusivo:** Transcurrido dicho periodo, no se admitirá la aportación de nuevos logros deportivos ni la subsanación de méritos no alegados en la solicitud inicial.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para ostentar la condición de beneficiario, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- **Condición de residente:** Estar debidamente **censado en el municipio de Ronda con fecha de referencia a 1 de enero de 2026**.



- **Acreditación documental:** Deberá aportarse, junto a la solicitud, el correspondiente **certificado censal** emitido por el órgano competente.
- **Vinculación Federativa:** Estar en posesión de la licencia federativa vigente para la anualidad 2026. Deberá aportarse, junto a la solicitud, copia de la Licencia federativa.

ARTÍCULO 4. VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

La cuantía del patrocinio se determinará conforme a la trayectoria e impacto publicitario del deportista, con sujeción a las siguientes reglas técnicas:

- **Baremo Aplicable:** Se valorarán única y exclusivamente los hitos deportivos taxativamente enumerados en el **Anexo 1** de la presente convocatoria y que hayan sido valorados e incluidos por los solicitantes en el autobaremo (**anexo 2**).
- **Periodo de valoración:** Se establece como periodo de valoración de los hitos deportivos, el comprendido entre el **12 de marzo de 2025 y el 30 de abril de 2026**.
- **Carga de la Prueba:** Solo serán objeto de cómputo los logros acreditados mediante certificación de la **Federación Deportiva** competente o, subsidiariamente, mediante el **diploma acreditativo** oficial.
- **Validez de las Pruebas:** Quedan excluidos aquellos resultados obtenidos en competiciones que no cuenten con la debida **supervisión y reconocimiento de una Federación deportiva oficial**.
- **Competiciones Internacionales:** Los méritos en eventos de carácter internacional **solo** serán computables si el deportista ha concurrido por designación o selección previa de la **Federación Andaluza y/o Española** respectiva.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE EXCLUSIÓN Y CONTROL DE VERACIDAD

1. **Potestad de Verificación:** La Comisión de Valoración se reserva la facultad de comprobar de oficio la autenticidad de los logros y documentos presentados en cualquier fase del procedimiento.
2. **Consecuencias de la Falsedad:** La detección de cualquier **falsedad documental** o falta de integridad en la información aportada conllevará la **exclusión inmediata** del proceso, sin perjuicio de la incoación de las acciones legales y administrativas que correspondan en derecho. La exclusión se



hará extensiva para futuros procesos de valoración de méritos deportivos convocados por Turismo de Ronda SA.

ARTÍCULO 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los interesados podrán formalizar el trámite a través de los siguientes canales:

- **Vía Presencial:** En la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A., sita en **Calle Armiñán nº 1, Convento de Santo Domingo**, Ronda.
- **Vía Telemática:** A través de la **Sede Electrónica** del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN, CUANTÍAS Y RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios de Evaluación: La determinación de la puntuación final de cada solicitud se realizará estrictamente conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo 1 y en virtud de la información contemplada por cada deportista en el correspondiente autobaremo (Anexo 2). La Comisión de Valoración procederá a la validación técnica de los méritos alegados por los interesados en dicho Anexo 2, contrastándolos con la documentación acreditativa aportada.

La no cumplimentación del autobaremo, conllevará a otorgar una puntuación de 0 puntos, no siendo evaluables por la Comisión de Valoración aquellas pruebas deportivas que no hayan sido incluidas en el autobaremo.

7.2. Ordenación y Asignación de Tramos Económicos: Una vez valorados y validados los hitos deportivos, se procederá a la ordenación de los deportistas destacados censados en Ronda en una lista de prelación, dispuesta de mayor a menor puntuación obtenida. El importe del patrocinio publicitario para cada deportista se asignará de forma estanca según la posición ocupada en dicha lista, conforme a los siguientes tramos y límites:

Posiciones de la 1.^a a la 3.^a: Patrocinio por importe de 600 €.

Posiciones de la 4.^a a la 6.^a: Patrocinio por importe de 500 €.

Posiciones de la 7.^a a la 12.^a: Patrocinio por importe de 400 €.

Posiciones de la 13.^a a la 20.^a: Patrocinio por importe de 300 €.



7.3. Regla de Resolución de Empates (Ex æquo): En el supuesto de que dos o más deportistas obtengan idéntica puntuación final y dicha coincidencia afecte a la transición entre diferentes tramos económicos, se aplicará el principio de distribución proporcional por promedio. A tal efecto, se sumarán las cuantías económicas asignadas a los puestos objeto del empate y el montante resultante se dividirá equitativamente entre el número de deportistas que compartan dicha puntuación.

Ejemplos:

1. Si el deportista situado en la tercera posición y el situado en la cuarta posición presentan la misma puntuación, se sumarán las cantidades consignadas para dichos puestos (600 € y 500 € respectivamente), dividiéndose la suma total (1.100 €) entre los dos afectados, resultando una adjudicación de 550 € para cada uno de ellos.
2. Si los deportistas situados en la decimonovena (19), vigésima (20), vigesimoprimera (21) y vigesimosegunda (22) posición presentan la misma puntuación, se sumarán las cantidades consignadas para dichos puestos (300 €, 300 €, 0 € y 0€), dividiéndose la suma total (600 €) entre los cuatro afectados (4 deportistas), resultando una adjudicación de 150 € para cada uno de ellos.

7.4. Régimen de Abono:

El pago de los patrocinios resultantes se efectuará mediante transferencia bancaria en dos fases:

Anticipo (50%): Tras la firma del contrato y presentación del formulario de aceptación.

Liquidación final (50%): Supeditada a la justificación de las contraprestaciones publicitarias y resultados deportivos logrados durante la vigencia del contrato, cuya finalización se establece el 30 de abril de 2027.

Se deberá enviar una Memoria en documento PDF en el que aparezcan las fotografías y las reseñas obligatorias, tal y como se establece en el artículo 10 de las bases, al email gestion@turismoderonda.es, dentro de los siguientes 15 días naturales una vez finalizado el periodo patrocinio.



ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN

El órgano responsable de la instrucción y resolución será la Comisión de Valoración compuesta por personal de Turismo de Ronda SA y de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. El plazo máximo para resolver y notificar será de **2 meses**, tras el cual, la falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

Una vez baremado los méritos correspondientes a la convocatoria, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A. un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A. de las mismas.

Convocado, en su caso, la Comisión de Valoración para resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el Tablón de Anuncios de Turismo de Ronda, S.A., la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, ordenada de mayor a menor, la posición que han obtenido y la cantidad económica que percibirán en concepto de Patrocinio Publicitario Deportivo.

Todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento se publicarán así mismo en la web www.info.turismoderonda.es , en el apartado Descargable, Información Descargable.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera participación en el presente proceso de concesión, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica por parte del interesado la aceptación incondicional y plena de la totalidad del contenido de estas Bases Reguladoras, así como de las decisiones que, en el marco de las mismas, adopte Turismo de Ronda S.A y la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ronda para su interpretación y aplicación. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí establecidas facultará a la entidad para la exclusión del solicitante o, en su caso, la resolución del contrato de patrocinio.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA MARCA

10.1. Exhibición de la Imagen Corporativa:

Los deportistas que resulten beneficiarios del patrocinio quedan obligados a la exhibición pública de la marca gráfica de Turismo de



Ronda durante el desarrollo de su actividad deportiva. Dicha obligación se materializará mediante alguna de las siguientes opciones:

Equipación Técnica: Inserción del logotipo oficial de Turismo de Ronda en un lugar preferente y claramente visible de la equipación de competición.

Soporte Complementario: En su defecto, el deportista deberá lucir el pañuelo oficial que será facilitado por Turismo de Ronda S.A. para tal fin en las fotografías que se haga antes, durante y/o después de la competición a la que acuda.

10.2. Registro Fotográfico y Protocolo de Competición:

A efectos de justificación de la contraprestación publicitaria, el deportista deberá aportar una Memoria con documentación gráfica que acredite el cumplimiento de los siguientes extremos:

Acto de Premiación: En caso de obtener puestos de honor, el deportista vendrá obligado a realizarse una fotografía en el podio, garantizando que el logotipo de Turismo de Ronda (ya sea en la equipación o en el pañuelo oficial) resulte perfectamente visible.

Alternativa en Competición: De no producirse la situación anterior, el beneficiario deberá acreditar su participación mediante una fotografía realizada en los momentos previos o posteriores a la ejecución de la prueba deportiva, portando obligatoriamente la imagen de marca de la entidad patrocinadora.

10.3. Difusión en Canales Digitales y Redes Sociales:

Toda publicación realizada por el deportista en sus perfiles oficiales de redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter/X, u otros) relativa a los resultados o a la participación en las pruebas objeto de patrocinio, deberá cumplir con los siguientes requisitos de etiquetado y mención:

Mención Expresa: Deberá nombrarse de forma explícita tanto al Excmo. Ayuntamiento de Ronda como a la empresa pública Turismo de Ronda.

Interacción Digital: Se fomentará el uso de las etiquetas (hashtags) oficiales que la entidad determine para la campaña 2026, asegurando la trazabilidad del impacto publicitario generado.

10.4. Incumplimiento de Obligaciones Publicitarias:



El incumplimiento debidamente constatado de cualquiera de las obligaciones de difusión establecidas en este artículo facultará a Turismo de Ronda S.A. para la revocación del patrocinio y, en su caso, la reclamación del reintegro de las cantidades ya abonadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

CONVOCATORIA EJERCICIO 2026/2027 - DEPORTISTAS DESTACADOS CENSADOS EN RONDA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte:

Domicilio Fiscal (en Ronda):

Código Postal: _____ Municipio: Ronda Provincia: Málaga

Teléfono de contacto: _____

Correo Electrónico: _____

II. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN (Si procede)

- Nombre del Representante:

- D.N.I. / N.I.E. del Representante:

III. DATOS BANCARIOS PARA LA TRANSFERENCIA (Titularidad del solicitante)

- IBAN: _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____
- Entidad Bancaria:

—



IV. OBJETO DE LA SOLICITUD

- **Modalidad Deportiva:**
-

V. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA

- [] Copia auténtica del DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, del representante.
- [] Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Ronda a fecha **1 de enero de 2026**.
- [] Copia de la Licencia Federativa vigente para el año 2026.
- [] Certificado de logros deportivos acreditados por la federación correspondiente o diploma oficial.
- [] Autobaremo acreditativo de méritos deportivos.

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

El/La abajo firmante, debidamente identificado/a, mediante la suscripción del presente formulario:

1. **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados, así como la veracidad de los logros deportivos presentados, teniendo conocimiento de que la empresa pública comprobará su autenticidad y que cualquier **falsedad o inexactitud** supondrá la exclusión automática del proceso.
2. **CONFIERE** su aceptación incondicional y plena a las Bases Reguladoras de la convocatoria 2026/2027 por el mero hecho de participar en este proceso.
3. **RECONOCE** el carácter preclusivo del plazo de solicitud (del 1 al 15 de mayo de 2026), aceptando que no se admitirán nuevos méritos fuera de dicho periodo.
4. **ASUME** el compromiso de cumplimiento de las obligaciones publicitarias de la marca "Turismo de Ronda" hasta el **30 de abril de 2027**.

En Ronda, a _____ de _____ de 2026

(Firma electrónica o manuscrita del solicitante o representante)

A/A LA ALCALDESA PRESIDENTA TURISMO DE RONDA, S.A



Anexo 1

		PODIUM X CATEGORÍA/ÉLITE			PODIUM X CATEGORÍA/ MASTER			LIBRE SIN SELECCIÓN		
		1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Deportista de Alto Rendimiento (CSD)	46 *									
Campeonato Internacional convocado por Selección		46	45	44	22	21	20	0	0	0
Copa Mundo		42	41	40	21	20	19	0	0	0
Internacional por equipos		40	39	38	20	19	18	0	0	0
Campeonato Nacional Convocado por Selección Andalucía		28	27	26	15	14	13	14	13	12
Copa España (General)		27	26	25	14	13	12	13	12	11
Copa España (Prueba, 3 mejores resultados)		24	23	22	12	11	10	12	11	10
Nacional X Equipos Andalucía		26	25	24	13	12	11	12	11	10
Deportista de Alto Rendimiento Comunidad Autónoma Andaluza	30 *									
Campeonato Andalucía		20	19	18	10	9	8	10	9	8
Convocado Selección Malagueña		18	17	16	9	8	7	8	7	6
Liga Andaluza (General)		18	17	16	9	8	7	8	7	6
Copa Andaluza		15	14	13	8	7	6	7	6	5
Campeonato Andaluz X Equipos		14	13	12	7	6	5	6	5	4
Campeonatos Provinciales		12	11	10	6	5	4	5	4	3
Liga/Circuito Provincial Málaga (General)		12	11	10	6	5	4	5	4	3
Liga/Circuito Provincial Málaga (Prueba, 3 mejores resultados)		9	8	7	3	2	1	3	2	1
Otras Ligas Provinciales (General)		8			4			3		
Torneos/Pruebas Provinciales		6			3			2		

* Acreditado por el CSD o la Comunidad Autónoma Andaluza

CIRCUITOS/LIGAS/ EVENTOS AVALADOS POR FEDERACIONES					
ORGANIZAD O EN CIUDADES >50K HAB.			CIUDADES DE <50K HAB. Con más de mil participantes		
1º	2º	3º	1º	2º	3º
CATEGORÍA ABSOLUTA			CATEGORÍA ABSOLUTA		
20	19	18	20	19	18

Cód. Validación: 3XAX3AGNXZ729ALJ3P24N6AM
 Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



